**Del Componente Activos Productivos y Agrologística**

**Artículo 15. Objetivo específico.** Que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias y para la mejora de su competitividad.

El presente Componente, está conformado por dos Subcomponentes, en razón de los siguientes conceptos:

**I. Subcomponente Activos Productivos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto de incentivo** | **Modalidad del proyecto** | **Monto máximo de incentivo** |
| Agroindustrias | General | Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Proyecto simplificado | Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
|  | Para personas físicas, que formen parte de la Población Objetivo Prioritaria y, que la estructura financiera de su proyecto no contemple financiamiento. | Hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) por proyecto, sin rebasar el 70% del valor total del proyecto.Para el reconocimiento de las solicitudes que requieran incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que se encuentren en estados en los que se presenten desastres naturales, y que por tanto podrán acceder a este incentivo sin rebasar el 90% del valor total del proyecto. Será necesario que estos desastres naturales o siniestros estén reconocidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, y publicada la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación. |
|  | Integrales de Alto Impacto | Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| "TIF" | Privado | Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| Municipal | Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad | Única | Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| Centros de acopio de alimentos y mermas | Única | Hasta el 50% de la inversión, por centro de acopio, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |

**II. Subcomponente Agrologística**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto de incentivo** | **Modalidad del proyecto** | **Monto máximo de incentivo** |
| Estudios y Capacitación | De diseño para infraestructura agrologística y seguridad alimentaria | Hasta el 100% del costo del proyecto, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio. |
| Estudios | De factibilidad | Hasta el 70% del costo del proyecto, sin rebasar $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio de factibilidad por Agroparque. |
| Proyecto Ejecutivo | Hasta el 70% del costo del proyecto, sin rebasar $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto ejecutivo por Agroparque. |
| Infraestructura básica para Agroparques | Única | Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque.Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) por Agroparque. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cuarto frío | General(unidades de hasta 1,000 m2) | Hasta el 50% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por proyecto, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| Centros agrologísticos(unidades superiores a 1,000 m2) | Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.Para la Población Objetivo Prioritaria, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. |
| Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad | Diseño e implementación de un Sistema de Trazabilidad. | 90% del costo total sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para la Población Objetivo Prioritaria el 100% o hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. |
| Certificación de sistemas globales para la Trazabilidad | 90% del costo total sin rebasar $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para la Población Objetivo Prioritaria el 100% o hasta $175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. |

**Artículo 16.** Los requisitos específicos que deberán demostrar Los/Las solicitantes.

**I. Subcomponente Activos Productivos**

 Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción I, II o III, y a lo establecido en al Artículo Sexto Transitorio del presente Acuerdo, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal; las personas físicas, a través de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la que se describa su actividad económica y, con su última declaración fiscal. Las personas físicas que requieran los incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), acreditarán que son "UER" mediante las actividades que realizarán con los incentivos requeridos y no estarán obligadas a demostrar el Estrato al que corresponden;

b) Entregar el original del plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera y demás anexos que correspondan conforme lo establecido en el ANEXO II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) o ANEXO V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), según sea el caso, del presente Acuerdo);

c) Si el proyecto consiste en la implementación de una Agroindustria, en su modalidad Integral de Alto Impacto, deberá acreditarse la propiedad o posesión del inmueble donde se construirá dicha Agroindustria. En caso de acreditar la posesión del predio donde instalará el proyecto, el instrumento legal para tal efecto deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

d) En su caso, entregar original para cotejo y copia de los permisos, licencias o concesiones que correspondan, para operar y/o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable;

e) Entregar el original para cotejo y copia del estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;

f) El capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente;

g) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe el momento en que deberá realizarse dicha comprobación;

h) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso emitida por funcionario facultado;

i) Entregar el original y copia para cotejo de las cartas de intención de compra, al menos 2, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto;

j) Para el caso de los "TIF" privados o municipales, no se exigirá la certificación de SENASICA en el momento en que se evalúe el proyecto; será exigible, cuando menos la solicitud de dictamen correspondiente, después de que se autorice la solicitud de incentivo. La ministración del incentivo quedará condicionada a la comprobación del inicio del proceso del registro, y

k) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio.

**II. Subcomponente Agrologística**

 Además de los requisitos generales enunciados en el Artículo 6, fracción III, y a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio del presente Acuerdo, Los/Las solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos específicos:

a) En caso de que el peticionario sea una "UER", deberá demostrarlo al igual que el Estrato al que corresponde. Lo demostrarán las personas morales, a través de lo que describa su objeto social y, con su última declaración fiscal;

b) Entregar el original del Guión específico, según el concepto de incentivo;

c) Para los conceptos de incentivo Infraestructura básica para Agroparques y Cuarto frío, el original del programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran, para operar y/o construir;

d) Entregar el original para cotejo y copia del estado de cuenta bancario a su nombre, la pre-autorización del crédito, el título de propiedad y avalúo en caso de inversiones preexistentes, los balances contables certificados o el estado financiero auditado del año fiscal inmediato anterior, que son documentos con los que demuestra que tiene solvencia económica suficiente para acreditar la contraparte;

e) En caso de que se autorice la solicitud de incentivo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente (aplicable a este Subcomponente), se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación;

f) Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir el original para cotejo y copia del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso, emitida por funcionario facultado.

g) Si el proyecto consiste en la implementación de un Agroparque o la elaboración de un Proyecto Ejecutivo, deberá acreditarse la propiedad privada del inmueble donde se construirá dicho Proyecto;

h) Para los conceptos de incentivo ‘Estudios‘ en su modalidad de Estudio de factibilidad y ‘Cuarto frío', bastará con que se acredite la posesión derivada, mediante contrato de arrendamiento o comodato, inscrito en el Registro que corresponda conforme la Ley aplicable. En el contrato de arrendamiento o comodato, además de las cláusulas que por Ley deba contener, deberá pactarse el destino final de las inversiones, penalización a cargo del arrendador o comodante en caso de terminación anticipada y, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

i) Para el concepto de incentivo ‘Cuarto frío', el capital de trabajo no se sumará a la contraparte, es independiente, y

j) En caso de haber recibido incentivos en ejercicios anteriores, deberán demostrar que están al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría, entregando el original para cotejo y copia del Convenio de Concertación vigente o Acta Finiquito de ese Convenio.

 Tratándose del concepto de incentivo Estudios y Capacitación, en cualquiera de sus modalidades, también aplican los siguientes requisitos:

k) Original del contrato de prestación de servicios profesionales con el profesional (persona moral) que realizará el Estudio o, en su caso, el convenio de colaboración con la institución pública o privada que lo realizará. En el contrato o convenio, deberá especificarse el costo del servicio profesional antes de impuestos y, las actividades a cargo del profesional;

l) En caso de que el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, sean los responsables de elaborar el estudio, el peticionario podrá entregar una carta intención que contenga la cotización correspondiente y las actividades a cargo de alguna de estas Instituciones, en lugar del Convenio;

m) La currícula del profesional (persona moral) o Institución que realizará el proyecto;

n) El perfil de las personas físicas (técnicos o profesionales) a cargo de la persona moral (profesional) o Institución, que intervendrán en la realización del proyecto, y

o) Acta constitutiva del profesional (persona moral) que realizará el proyecto.

p) Tratándose del concepto de incentivo Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad, en su modalidad Certificación de sistemas globales para la Trazabilidad, también aplican los siguientes requisitos:

Deberá presentar copia de la solicitud de certificación enviada al Organismo de Tercera Parte que evaluará el Sistema de Trazabilidad con base en cualquiera de los estándares reconocidos por la Global Food Safety Initiative (GFSI) o algún otro organismo internacional con reconocimiento y autoridad en la materia. Y;

Deberá presentar el documento que acredita que el Organismo de Tercera Parte que contratará el beneficiario, está evaluado, aprobado o acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO-IEC-17065 o ISO-IEC-17021, o la mexicana equivalente.

**Artículo 17.** Los Criterios técnicos de selección son:

**I. Subcomponente Activos Productivos**

a) Los incentivos solicitados, en cualquiera de los conceptos de incentivo, se ocuparán únicamente para adquirir equipamiento y/o adquirir o construir infraestructura, para incrementar, mejorar o innovar técnicamente, las unidades productivas dedicadas a actividades agroindustriales; con la excepción de las Agroindustrias en la modalidad del Proyecto: Integrales de Alto Impacto, ya que serán los únicos que además de ser apoyados con incentivos para infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de esos incentivos para producción primaria, siempre que el monto requerido no rebase el 40% del monto total del incentivo. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato. Así mismo, se autoriza que para cualquiera de los conceptos de incentivo podrá utilizarse hasta el 20% de los incentivos otorgados, para la adquisición de empaques y/o contenedores que permitan la conservación y manejo de productos perecederos con el fin de evitar mermas y pérdidas postcosecha.

b) Con el propósito de distribuir equitativamente el presupuesto asignado al Componente, la "UR" considerará dividir los estados que conforman el país en 2 regiones (norte y sur-sureste) precisando, a través de la Convocatoria, los estados que componen cada región y el porcentaje de los recursos de incentivo destinados para cada una de ellas;

c) El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los "TIF" Municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Centros de acopio de alimentos y mermas. La(s) persona(s) moral(es) que forme(n) parte de la persona moral que solicite el incentivo, se contará(n) como un socio;

d) Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización y entrega de recursos a una misma persona. No será elegible la persona física o moral que solicite para sí los incentivos de cualquiera de los conceptos de incentivo del Subcomponente, si además es socio de alguna persona moral, a la que se le haya autorizado incentivos en el mismo ejercicio fiscal, salvo que dicha persona moral o socio de la misma, sea beneficiaria del incentivo de Infraestructura básica para Agroparques y la solicitud presentada sea para un concepto de incentivo distinto;

e) Para que un proyecto de Agroindustria se considere Integral de Alto Impacto, debe resolver un problema de cobertura regional, estatal o nacional; incluir al menos 2 eslabones en la cadena de valor y estar orientados a la producción y procesamiento de productos agroindustriales. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato;

f) No serán elegibles los proyectos de Agroindustrias en su modalidad Integral de Alto Impacto, cuya implementación se pretenda en un inmueble que sea materia de alguno de los Estudios que contempla el Subcomponente Agrologística;

g) Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión señalado en la solicitud de incentivo y que sea propiedad del peticionario. El valor de esos bienes deberá demostrarse mediante avalúo emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente o, en su caso, mediante factura cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Del valor que arroje el avalúo o la factura, se tomará en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. Si se trata de infraestructura, deberá tener una vida útil de al menos 5 años y deberá estar precisado en el avalúo;

h) Para el concepto de incentivo Centro de acopio de alimentos y mermas, se podrá considerar el inmueble donde se pretenda implementar, como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, siempre y cuando, el inmueble sea propiedad del peticionario;

i) Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del "GTN".

j) Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará el proyecto, mediante contrato de arrendamiento, comodato u otro, dicho contrato, deberá estar inscrito en el Registro que corresponda conforme la Ley aplicable y, además de las cláusulas que por Ley deban pactarse, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones;

k) El proyecto de inversión podrá considerar un vehículo de transporte terrestre especializado de carga, chasis desde 3.5 y hasta 16 toneladas; siempre y cuando se justifique en el proyecto, sea nuevo y no tenga características de lujo;

l) Los incentivos para equipamiento de los Laboratorios, deberán destinarse únicamente para la adquisición de equipo e instrumentos especializados e indispensables para hacer las determinaciones objeto del proyecto de inversión. No se apoyarán los proyectos de Laboratorios orientados a la producción de organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades. Tampoco, los Laboratorios incluidos en los procesos de producción, si no están orientados a la realización de pruebas de sanidad, inocuidad y/o calidad;

m) En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, para efectos de comprobación se demostrará que cuenta con dicha cantidad a través de comprobante bancario;

n) Son elegibles para recibir incentivos de este Subcomponente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del Componente Productividad Agroalimentaria en el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, siempre y cuando el proyecto presentado en el presente ejercicio fiscal complemente o aumente la escala productiva del o los anteriores;

o) Para las solicitudes que requieran incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y/o de hasta $400,000.00 (Cuatro cientos mil pesos 00/100 M.N.), podrán admitirse solicitudes presentadas por personas morales a nombre de terceras personas físicas, para actuar como dispersoras de los incentivos autorizados entre dichas personas físicas, que tendrán el carácter de beneficiarios finales. En este caso, podrá tramitarse el incentivo mediante una sola solicitud y suscribirse un solo instrumento jurídico con la persona moral, siempre que se anexen las listas de beneficiarios finales y se exhiban la cesión de derechos por las que los beneficiarios finales aceptan que la persona moral reciba los recursos del incentivo para su ejecución y dispersión entre dichos beneficiarios. En este caso, la entrega de los recursos se realizará al dispersor por cuenta y orden del beneficiario final, quien deberá proporcionar la cesión de derechos correspondiente. La dispersora, será responsable, solidariamente con los beneficiarios finales, de la correcta aplicación de los incentivos para la compra de equipamiento y la conclusión de las obras según sea el caso, de acuerdo a los fines para los que fue autorizado el proyecto. La acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto podrá admitirse con la titularidad de la persona moral o la de cada uno de los beneficiarios finales, o una combinación de ambas. Las personas morales deberán cumplir con los requisitos generales previstos en la fracción III del Artículo 6 del presente Acuerdo.

 Los solicitantes que requieran incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que se encuentren en los estados en los que se presenten desastres naturales, podrán acceder a este apoyo el cual, en estos casos, se otorgará hasta el 90% del valor total del proyecto. Para el reconocimiento de estas solicitudes, será necesario que dichos desastres naturales o siniestros estén legalmente reconocidos por la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, y publicada la Declaratoria de Desastre Natural en el Diario Oficial de la Federación.

p) Para el caso de las agroindustrias que decidan instalarse al interior de un agroparque, la figura moral encargada de la administración del agroparque deberá reglamentar su permanencia por al menos 5 años.

**II. Subcomponente Agrologística**

a) Los conceptos de incentivo de 'Estudios' en su modalidad de 'Factibilidad', 'Proyecto Ejecutivo' y los incentivos para 'Infraestructura básica para Agroparques', son complementarios; por tanto la misma persona moral puede solicitar en un ejercicio fiscal para uno de esos conceptos de incentivo y, al siguiente ejercicio, los incentivos del otro concepto, salvo que dentro del mismo ejercicio fiscal, obtenga el finiquito correspondiente, exista la disponibilidad presupuestal y se apertura la ventanilla correspondiente.

b) Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización y entrega de recursos a una misma persona. No será elegible la persona física o moral que solicite para sí los incentivos de cualquiera de los conceptos de incentivo del Subcomponente, si además es socio de alguna persona moral, a la que se le haya autorizado incentivos en el mismo ejercicio fiscal;

c) Los Agroparques que se construyan con incentivos de este Subcomponente, necesariamente deberán ser sobre propiedad privada. En consecuencia, el ‘Estudio' en su modalidad de Proyecto ejecutivo, debe realizarse respecto de algún inmueble bajo el régimen de propiedad privada;

d) Para los conceptos de incentivo Estudios y Capacitación en cualquiera de sus modalidades, ‘Infraestructura básica para Agroparques' y ‘Cuarto frío', los peticionarios deberá ser personas morales que formen parte de la población objetivo;

e) Con excepción del concepto de incentivo ‘Estudios' en cualquiera de sus modalidades, se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión señalado en la solicitud de incentivo. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se tomará en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes;

f) Para el concepto de incentivo ‘Infraestructura básica para Agroparques', se podrá considerar el inmueble donde pretenda implementarse, como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, siempre y cuando el inmueble sea propiedad del peticionario y se trate de propiedad privada;

g) Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del "GTN".

h) En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario;

i) El incentivo que corresponde al concepto de ‘Infraestructura básica para Agroparques', podrá ocuparse únicamente para terraplén; instalaciones: eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; para accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes (subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas) y estacionamiento de trailers y camiones;

j) El proyecto consistente en un ‘Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas y seguridad alimentaria', deberá consistir en una propuesta de estudio que busque obtener resultados metodológicos concretos y alternativas de alto impacto (aplicabilidad) a escala nacional que permitan implementarse de inmediato;

 Las opciones de líneas de trabajo (se deberá elegir al menos un enfoque) son:

i) Modelos económicos para determinar beneficios potenciales de los activos agrologísticos.

ii) Planeación territorial de la infraestructura agrologística nacional, definición de corredores y áreas de influencia a escala regional (en su caso en la confluencia de estados).

iii) Sistematización de experiencias, con el objetivo de realizar análisis comparativos con base a mejores prácticas nacionales e internacionales.

iv) Modelo de innovación para la gestión, operación y financiamiento de activos agrologísticos.

v) Diseño de proyectos en las áreas de empaque y embalaje, trazabilidad, inspecciones, embarques y nuevas rutas logísticas, y coordinación de múltiples actores de la cadena de suministro.

vi) Marcos estratégicos que fomenten el desarrollo logístico a través de esquemas público-privados.

vii) Planeación de la infraestructura logística internacional, en las redes de distribución, trasporte y almacenamiento, para la competitividad nacional en los mercados internacionales.

viii) Estudios y/o metodologías para fomentar la innovación en acopio, almacenamiento, procesamiento y/o distribución de alimentos;

ix) Estudios y/o metodologías para estimación o reducción de mermas, pérdidas, y desperdicios de alimentos.

x) Estrategias de planeación y diseño de metodologías orientadas a asegurar la disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad de los alimentos para garantizar la seguridad alimentaria.

k) Son elegibles para recibir incentivos de este Subcomponente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques en los ejercicios fiscales 2015 al 2017, siempre y cuando el proyecto presentado en el presente ejercicio fiscal complemente el anterior.

l) Para los conceptos de incentivo de ‘Estudios', ‘Estudios y capacitación' y ‘Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad' se podrá presentar documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicite se depositen los recursos aprobados al prestador de servicios que realizará los servicios contratados.

**Artículo 18.** Para que la Instancia Ejecutora del Subcomponente Activos Productivos esté en condiciones de priorizar, previamente deberá emitir las opiniones que deriven de las revisiones normativa y técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios:

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar proyectos del Subcomponente Activos Productivos** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.05 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero | 0.10 | Estratos | 1 | E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado | 40% |
| 2 | E3: En transición | 100% |
| 3 | E4: Empresarial con rentabilidad frágil | 80% |
| 4 | E5: Empresarial pujante | 40% |
| 5 | E6: Empresarial dinámico | 20% |
| Agregación de valor en la cadena | 0.15 | Porcentaje | 1 | Acopio, comercialización y empaque | 50% |
| 2 | Procesado y/o transformación | 100% |
| Inclusión | 0.10 | No. de Productores beneficiados directamente | 1 | Más de 10 | 100% |
| 2 | De 5 a 10 | 50% |
| 3 | Menos de 5 | 25% |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.05 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de empleos esperados | 0.10 | Número de empleos | 1 | Más de 10 | 100% |
| 2 | De 5 a 10 | 50% |
| 3 | Menos de 5 | 25% |
| Financiamiento complementario (banca de desarrollo e intermediario financiero) | 0.05 | Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No o no especificado | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento | 0.10 | Porcentaje de aportación | 1 | Más de 40 a 50% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 40% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% o no especificada | 0% |
| Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo | 0.10 | Porcentaje | 1 | Más de 25 | 0% |
| 2 | Más de 20 a 25 | 50% |
| 3 | De 10 a 20 | 100% |
| 4 | Menos de 10 o no especificada | 0% |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/ modernización de instalaciones existentes.) | 0.10 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 50% |
| Número de socios del proyecto | 0.10 | Número de socios activos | 1 | Más de 10 | 100% |
| 2 | De 6 a 10 | 75% |
| 3 | De 3 a 5 | 50% |
| 4 | De 1 a 2 | 25% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Agroindustria en su modalidad *Proyectos simplificados*** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.20 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero | 0.20 | Estratos | 1 | E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado | 100% |
| 2 | E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado | 50% |
| Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento | 0.20 | Porcentaje de aportación | 1 | Más de 40 a 50% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 40% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% o no específica | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/ modernización de instalaciones existentes) | 0.20 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de socios del proyecto | 0.20 | Número de socios activos | 1 | Más de 10 | 100% |
| 2 | De 6 a 10 | 75% |
| 3 | De 3 a 5 | 50% |
| 4 | De 1 a 2 | 25% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Agroindustria en su modalidad para personas físicas que solicitan incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.30 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero | 0.35 | Estratos | 1 | E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado | 100% |
| 2 | E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado | 50% |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes) | 0.35 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

*Nota: Se priorizarán considerando la fecha en que ingresó la solicitud de incentivo.*

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Centro de acopio de alimentos y mermas** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.15 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.10 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de empleos esperados | 0.15 | Número de empleos | 1 | Más de 30 | 100% |
| 2 | De 16 a 30 | 80% |
| 3 | De 11 a 15 | 60% |
| 4 | De 6 a 10 | 40% |
| 5 | De 1 a 5 | 20% |
| 6 | 0 o no especificado | 0% |
| Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento | 0.15 | Porcentaje de aportación | 1 | Más de 40 a 50% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 40% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% o no específica | 0% |
| Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo | 0.15 | Porcentaje | 1 | Más de 25% | 10% |
| 2 | Más de 20 a 25% | 50% |
| 3 | De 10 a 20% | 100% |
| 4 | Menos de 10% o no especificada | 0% |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes) | 0.15 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de socios del proyecto | 0.15 | Número de socios activos | 1 | Más de 20 | 100% |
| 2 | De 11 a 20 | 75% |
| 3 | De 6 a 10 | 50% |
| 4 | De 2 a 5 | 25% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

*Las siguientes notas aplican para las cédulas de calificación de este subcomponente a excepción del concepto de incentivo para agroindustrias en su modalidad para personas físicas que no requieran más de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.):*

*Nota 1. Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 5 puntos. En caso de ser víctimas de violencia, se deberá adjuntar a la solicitud de incentivo, la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, por cada socio que se encuentre en tal situación.*

*Nota 2. En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.*

*Nota 3. No aplicará el indicador ‘número de socios del proyecto' para los conceptos de incentivo "TIF" en su modalidad Municipal, ‘Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad' y, ‘Centros de acopio de alimentos y mermas'. Por tanto, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores.*

*Nota 4. Si el proyecto se implementa en alguno de los estados señalados en la Población Objetivo Prioritaria, se otorgará una calificación adicional de 5 puntos.*

*Nota 5. En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.*

**Artículo 19.** Para que la Instancia Ejecutora del Subcomponente Agrologística esté en condiciones de priorizar, previamente deberá emitir las opiniones que deriven de las revisiones normativa y técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios:

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad Diseño para infraestructuras agrologísticas y seguridad alimentaria** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.05 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Inclusión | 0.15 | No. de Productores beneficiados directamente, independientemente que estén dentro de la sociedad | 1 | Más de 50 | 100% |
| 2 | De 25 a 49 | 50% |
| 3 | Menos de 25 | 25% |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.15 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Propuesta de metodología científica | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Propuesta de recopilación de datos/información | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Cronograma, organigrama | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Análisis y aspectos de mercado | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Relevancia del estudio propuesto | 0.10 | El estudio demuestra su aplicabilidad para: | 1 | 1 cadena agroalimentaria | 25% |
| 2 | De 2 a 5 cadenas agroalimentaria | 50% |
| 3 | Más de 5 cadenas agroalimentarias | 100% |
| Incluye temas de logística agroalimentaria | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Incluye temas de transporte e infraestructura | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Incluye temas de planeación territorial y desarrollo urbanístico | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Incluye temas de manejo postcosecha | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Experiencia del consultor en Planeación territorial y urbanística | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Experiencia del consultor en desarrollo de la cadena de suministro agroalimentario | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Experiencia del consultor en desarrollo de infraestructura logística y/o industrial | 0.05 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios en su modalidad Estudio de factibilidad** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.30 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Agregación de valor en la Cadena | 0.35 | Porcentaje de valor agregado | 1 | Acopio, Comercialización | 50% |
| 2 | Empaque | 75% |
| 3 | Procesado y/o Transformación | 100% |
| Relevancia del estudio propuesto | 0.35 | El estudio demuestra su aplicabilidad para: | 1 | 1 cadena agroalimentaria | 25% |
| 2 | De 2 a 3 cadenas agroalimentaria | 50% |
| 3 | Más de 3 cadenas agroalimentarias | 100% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo Estudios en su modalidad Proyecto ejecutivo** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.15 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.15 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de empleos esperados | 0.20 | Número de Empleos | 1 | Más de 20 | 100% |
| 2 | 16 a 20 | 80% |
| 3 | 11 a 15 | 60% |
| 4 | 6 a 10 | 40% |
| 5 | 1 a 5 | 20% |
| 6 | 0 o no especificado | 0% |
| Agregación de valor en la Cadena | 0.25 | Porcentaje de valor agregado | 1 | Acopio, Comercialización | 50% |
| 2 | Empaque | 75% |
| 3 | Procesado y/o Transformación | 100% |
| Relevancia del estudio propuesto | 0.25 | El estudio demuestra su aplicabilidad para: | 1 | 1 cadena agroalimentaria | 25% |
| 2 | De 2 a 3 cadenas agroalimentaria | 50% |
| 3 | Más de 3 cadenas agroalimentarias | 100% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

*Nota: Si el profesional (persona moral) o la Institución (pública o privada), que realizará el proyecto cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, se dará una calificación adicional de 5 puntos (aplica para el concepto de incentivo para ‘Estudios y Capacitación' en todas sus modalidades).*

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Infraestructura básica para Agroparques** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.05 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Agregación de valor en la Cadena | 0.15 | Porcentaje de valor agregado | 1 | Acopio, comercialización | 50% |
| 2 | Empaque | 75% |
| 3 | Procesado y/o Transformación | 100% |
| Inclusión | 0.05 | No. de Productores beneficiados directamente, independientemente que estén dentro de la sociedad | 1 | Más de 50 | 100% |
| 2 | De 25 a 49 | 50% |
| 3 | Menos de 25 | 25% |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.10 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de empleos esperados | 0.10 | Número de empleos | 1 | Más de 35 | 100% |
| 2 | De 16 a 34 | 80% |
| 3 | De 11 a 15 | 60% |
| 4 | De 6 a 10 | 40% |
| 5 | De 1 a 5 | 20% |
| 6 | 0 o no especificado | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Propuesta de aportación de Gobiernos Estatales y/o Municipales | 0.05 | Sí / No | 1 | De 31 a 40% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 30% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% | 25% |
| 5 | 0 o no especificado | 0% |
| Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero) | 0.10 | Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento | 0.10 | Porcentaje de aportación | 1 | Más de 40 a 50% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 40% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% o no especifica | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo | 0.10 | Porcentaje | 1 | Más de 25% | 0% |
| 2 | Más de 20 a 25% | 50% |
| 3 | De 10 a 20% | 100% |
| 4 | Menos de 10% o no especificada | 0% |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes) | 0.10 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de socios del proyecto | 0.10 | Número de socios activos | 1 | Más de 20 | 100% |
| 2 | De 11 a 20 | 75% |
| 3 | De 6 a 10 | 50% |
| 4 | De 2 a 5 | 25% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Cuarto frío** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.05 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Estratos de Unidades Económicas de Sector Rural y Pesquero | 0.10 | Estrato | 1 | E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado | 20% |
| 2 | E3: En transición | 40% |
| 3 | E4: Empresarial con rentabilidad frágil | 60% |
| 4 | E5: Empresarial pujante | 80% |
| 5 | E6: Empresarial dinámico | 100% |
| Agregación de valor en la Cadena | 0.05 | Porcentaje de valor agregado | 1 | Acopio y comercialización | 50% |
| 2 | Empaque | 75% |
| 3 | Procesado y/o Transformación | 100% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inclusión | 0.10 | No. de Productores beneficiados, independientemente que estén dentro de la sociedad | 1 | Más de 50 | 100% |
| 2 | De 25 a 49 | 50% |
| 3 | Menos de 25 | 25% |
| Uso sustentable de los recursos naturales | 0.10 | Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de empleos esperados | 0.10 | Número de empleos | 1 | Más de 20 | 100% |
| 2 | De 16 a 20 | 80% |
| 3 | De 11 a 15 | 60% |
| 4 | De 6 a 10 | 40% |
| 5 | De 1 a 5 | 20% |
| 6 | 0 o no especificado | 0% |
| Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero) | 0.10 | Al menos deberá de ser el 5% del valor total del proyecto | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento | 0.10 | Porcentaje de aportación | 1 | Más de 40 a 50% | 100% |
| 2 | Más de 25 a 40% | 75% |
| 3 | De 10 a 25% | 50% |
| 4 | Menos de 10% o no especifica | 0% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tasa Interna de Retorno (TIR) con incentivo | 0.10 | Porcentaje | 1 | Más de 25% | 10% |
| 2 | Más de 20 a 25% | 50% |
| 3 | De 10 a 20% | 100% |
| 4 | Menos de 10% o no especificada | 0% |
| Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes) | 0.10 | Sí / No | 1 | Sí | 100% |
| 2 | No | 0% |
| Número de socios del proyecto | 0.10 | Número de socios activos | 1 | Más de 20 | 100% |
| 2 | De 11 a 20 | 75% |
| 3 | De 6 a 10 | 50% |
| 4 | De 2 a 5 | 25% |
| **TOTAL** | 1.00 |  |  |  | 100.0% |

*Las siguientes notas aplican para las cédulas de calificación de 'Infraestructura básica para Agroparques' y ‘Cuarto frío':*

*Nota 1. Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 5 puntos. En caso de ser víctimas de violencia, se deberá adjuntar a la solicitud de incentivo, la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, por cada socio que se encuentre en tal situación.*

*Nota 2. En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.*

*Nota 3. Si el proyecto se implementa en alguno de los estados señalados en la Población Objetivo Prioritaria, se otorgará una calificación adicional de 5 puntos.*

*Nota 4. En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.*

|  |
| --- |
| **Cédula de calificación para priorizar. Concepto de incentivo: Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad** |
| **Indicador** | **Ponderador** | **Unidad de Medida** | **Niveles de Respuesta** | **Puntaje** |
| Grado de marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO | 0.20 | Grado de Marginación | 1 | Muy Alto | 100% |
| 2 | Alto | 50% |
| 3 | Medio y Bajo | 25% |
| 4 | Muy bajo | 10% |
| Estratos de Unidades Económicas del Sector Rural y Pesquero | 0.20 | Estratos | 1 | E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado | 100% |
| 2 | E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado | 80% |
| 3 | E3: En transición | 60% |
| 4 | E4: Empresarial con | 40% |
|  | rentabilidad frágil |  |
| 5 | E5: Empresarial pujante | 20% |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inclusión | 0.20 | No. de Productores beneficiados, independiente-mente que estén dentro de la sociedad | 1 | Más de 50 | 100% |
| 2 | De 25 a 49 | 50% |
| 3 | Menos de 25 | 25% |
| Relevancia del Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad propuesto | 0.20 | El estudio demuestra su aplicabilidad para: | 1 | Más de 5 cadenas agroalimentarias | 100% |
| 2 | De 2 a 4 cadenas agroalimentaria | 75% |
| 3 | 1 cadena agroalimentaria | 50% |
| Impacto comercial | 0.20 | Número de países (mercado destino) | 1 | Más de 3 | 100% |
| 2 | De 2 a 3 | 75% |
| 3 | 1 | 50% |
| **TOTAL** | 1 |  |  |  | 100.00% |

**Artículo 20.** Las instancias que participan en el Componente son:

**Subcomponente Activos Productivos**

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia(s) Ejecutora(s): FIRCO, FIRA, FND y las que determine la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente. FIRCO será la única Instancia Ejecutora para el concepto de incentivo 'Centros de acopio de alimentos y mermas.

**Subcomponente Agrologística**

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia(s) Ejecutora(s): FIRCO y las que determine la Unidad Responsable.

**Artículo 21.** Los anexos que aplican al Componente, son:

**Subcomponente Activos Productivos**

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El Anexo II, aplica para los conceptos de incentivo: Agroindustria en las modalidades *General* e *Integrales de Alto Impacto*; "TIF" en las modalidades *Privado* y *Municipal*; Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y Centros de acopio de alimentos y mermas;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo V. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan incentivos menores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y menores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

**Subcomponente Agrologística**

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria que solicitan incentivos mayores a $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);

El Anexo II, aplica para los conceptos de incentivo: Infraestructura básica para Agroparques y Cuarto frío;

Anexo III. Diagrama de Flujo Único;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante;

Anexo VI. Guiones para presentar proyectos del Subcomponente Agrologística, concepto de incentivo Estudios y Capacitación en su modalidad de Diseño para infraestructura agrologística y seguridad alimentaria o Concepto de Incentivo Sistema de Certificación Internacional de Trazabilidad; en su modalidad de Estudios de factibilidad; y, en su modalidad de Proyecto Ejecutivo, y

Anexo VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

**Artículo 22.** Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de recepción de solicitudes de incentivo y su respectiva documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos y criterios técnicos), será:

Para los Subcomponentes Activos Productivos y Agrologística: Del 15 de enero al 2 de febrero de 2018.

**Artículo 23.** La Mecánica Operativa aplicable al Componente, en cualquiera de sus Subcomponentes, es la siguiente:

**I. Recepción de solicitudes.**

La recepción de solicitudes de incentivo y documentación soporte se realizará durante el periodo antes señalado, será a través de las ventanillas que para tal efecto habilite la Instancia Ejecutora, precisando en la Convocatoria el horario y domicilio de ésas.

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de incentivo y documentación soporte, siempre y cuando la primera esté llena y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá. Una vez recibida, le entregará al solicitante el acuse correspondiente, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud de incentivo.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de incentivo que reciba.

**II. Registro de solicitudes.**

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de incentivo en el SURI, para que se genere un número de registro.

**III. Revisión de documentos**

Si posterior a la recepción de documentos, se advierte que existen inconsistencias en la información de carácter jurídico, le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de incentivo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

**IV. Revisión normativa.**

La Instancia Ejecutora revisará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de incentivo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevé el presente Acuerdo.

El resultado favorable de la revisión normativa, no implica la aprobación del incentivo solicitado.

Si en la revisión normativa se determina que el peticionario no acreditó o satisfizo los requisitos o criterios de carácter normativo, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará dicha situación al peticionario.

**V. Revisión técnica.**

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

El resultado favorable de la opinión técnica, no implica la aprobación del incentivo solicitado.

Si en la revisión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con incentivos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los incentivos requeridos.

**VI. Verificación.**

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de calificarlo para efectos de priorización, especialmente cuando el solicitante pretenda se le reconozcan inversiones preexistentes.

**VII. Calificación, priorización y dictamen.**

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan resultado favorables en ambas revisiones (normativa y técnica), para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del incentivo solicitado.

**VIII. Resolución y notificación.**

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del "GTN" del Subcomponente, la aprobación o rechazo de las solicitudes únicas de incentivo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el "GTN" puede opinar para priorizar. Esa opinión tendrá un valor del 20% de la calificación total, tratándose del Subcomponente Activos Productivos y, del 30% tratándose del Subcomponente Agrologística.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y podrá ser incluso hasta antes de la fecha límite que prevea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para comprometer los recursos. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud de incentivo.

En el supuesto de que la solicitud de incentivo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del incentivo, y

b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el incentivo autorizado.

En el supuesto de que la solicitud de incentivo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite. Si el peticionario así lo desea, podrá devolvérsele la documentación que presentó, excepto la solicitud de incentivo, siempre y cuando lo solicite por escrito y firme de recibido. En ese supuesto, la Instancia Ejecutora deberá quedarse con una copia electrónica de los documentos que devuelve.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2018, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los registros de solicitud que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, concepto de incentivo y monto.

**IX. Suscripción del Convenio de Concertación con el Beneficiario.**

El peticionario, en caso de resultar Beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su solicitud de incentivo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

El Beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del incentivo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El Beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la totalidad de la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para acreditar la contraparte, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitar por escrito esa ampliación, antes de que fenezca el plazo originalmente concedido, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

La omisión de la contraparte, dará lugar al desistimiento del incentivo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

**X. Entrega del Incentivo.**

El Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del incentivo; y, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme se establece en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

La Instancia Ejecutora, antes de ministrar el incentivo, deberá recabar la opinión que emite el SAT conforme lo establece el artículo Sexto Transitorio. También, consultará el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos, de los Programas de la Secretaría, para verificar que el titular de la solicitud aprobada no se encuentre en ese Directorio.

**XI. Seguimiento.**

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos una, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta(s) visita(s) y se efectuará(n) después de la firma del Convenio de Concertación.

b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el incentivo en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas u otros.

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la "UR".

**XII. Reporte de avances físico y financiero.**

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances de la implementación del proyecto y de la aplicación del incentivo.

Respecto de la comprobación de la aplicación del incentivo, el Beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos. El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del incentivo.

Cada uno de los comprobantes que exhiba el Beneficiario deberá contener la siguiente leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del incentivo federal del Componente Activos Productivos, Subcomponente (señalar el que corresponde de acuerdo con lo solicitado y otorgado) 2018" y deberá estar firmada por el Beneficiario o su representante legal.

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%), se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

**XIII. Finiquito.**

La instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y éste se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el convenio de concertación y demás normatividad aplicable; por tanto podrá emitirlo en sentido positivo (Acta de finiquito) o negativo (Acta de no finiquito). En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen contra el beneficiario, las acciones legales que darían lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.